INFORME PARA LOS EMPLEADOS		
PREGUNTAS	**RESPUESTAS SOBRE EL ACTUAL MOMENTO DEL CONCURSO PREVENTIVO DE VICENTIN** ***Subida al sitio https://concursopreventivovicentin.com.ar por el Juez Lorenzini**	**OTRAS RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS SOBRE EL ACTUAL MOMENTO DEL CONCURSO PREVENTIVO DE VICENTIN** ***Por Lisandro Hadad, especialista en Derecho Comercial, Universidad Nacional de Rosario**
¿Porqué no homologó el acuerdo?	Porque no cumplia con los requisitos legales. a) Colocaba sobre las espaldas de los acreedores un peso muy grande que significaba un abuso que la ley prohibe; Y b) No había nada escrito que comprometa a VICENTIN o a los INVERSORES a mantener las fuentes de trabajo de Avellaneda.	*Porque el juez no aplicó la ley, sino su criterio. El acuerdo cumplía todos los requisitos legales. La figura del abuso en que se funda el juez, además de no estar probada, es de aplicación excepcional.* *El peso sobre los acreedores está condicionado por el valor de los activos; si las valuaciones coinciden en que los activos de Vicentin, en la Argentina actual, valen alrededor de 500 millones de dólares, la Propuesta cumple con creces. Además, la ley no requiere compromiso escrito de mantener las fuentes de trabajo, pese a que éstas se mantuvieron desde el inicio del concurso hasta hoy.*
¿Que significa que vaya a la Cámara?	Significa que la sentencia de este Juzgado no es definitiva porque la Cámara de Apelaciones (son 3 jueces) tiene el poder de revocarla.	*Como su sentencia no es definitiva, el juez debió haber suspendido con la apelación el proceso de cramdown conforme lo establece la ley, y a fin de evitar un daño irreparable. No admitiendo la suspensión, colocó a la Cámara en la posición de tener que reparar su error en un plazo extremadamente breve.*
¿Cuáles son los pasos a seguir ahora?	a) Esperar que la Cámara dicte una sentencia. Puede confirmar total o parcialmente, o también puede revocar y homologar. Vicentin apeló la sentencia el miércoles 20-9-2023. b) La empresa debe continuar funcionando porque no es la quiebra. Por eso el Juzgado le ordenó al Interventor que controle la caja y cuide el dinero. c) Los dueños y directores deben continuar asegurando que la empresa funcione correctamente. d) Finalmente, se debe también esperar para ver si se presentan interesados en comprar la empresa y que acuerdo le pueden ofrecer a los acreedores.	*a) Vicentin apeló la sentencia el miércoles 20-9-2023. No es correcto que deba esperar a la sentencia de Cámara, porque el Juez negó el efecto suspensivo de la apelación, si la Cámara no corrige esta desafortunada decisión en tiempo récord, expone a la compañía a que nadie se presente al cramdown y deba dictar la quiebra sin sentencia de Cámara. Resulta llamativo que omita esta información, esencial para entender la situación a la que están confrontadas todas las partes relacionadas (trabajadores, acreedores, accionistas, funcionarios judiciales).* *b) La caja la cuida la empresa, así lo viene haciendo desde el inicio del concurso sin una sola observación de acreedores, síndicos o interventores. No hay protagonismo del interventor en la gestión, hay control estrecho que ha arrojado el resultado indicado. Sin embargo, no es solamente la caja actual la que hay que cuidar en una eventual continuación de la empresa durante el cramdown, sino la generación de caja futura. La empresa ha sido colocada en una situación objetiva de riesgo que determina que los posibles contratantes de fazones exigan garantías que hasta el momento no se solicitaban, con el lógico encarecimiento de la operación que puede sacar a Vicentin del mercado de fazones.*
		c) No hay dueños, hay accionistas, que nada tienen que asegurar; los directores tienen que administrar como lo han venido haciendo (con las nuevas dificultades agregadas por la situación de cramdown), los interventores y los síndicos tienen que controlar, afrontando los riesgos de mercado que el juez no evalúa. d) La respuesta del juez a esta pregunta omite explicar docentemente que si no hay interesados, el camino que eligió conduce a la quiebra. También omite decir que durante la negociación de los posibles interesados Vicentin debe sobrevivir, pagando sueldos, impuestos, etc., en inferioridad de condiciones con todos sus acreedores. Hasta el momento contó con el respaldo de 3 Compañias de primera línea que en un proceso competitivo naturalmente desaparece.
¿Cuáles son las condiciones para que se presenten interesados al cramdown?	Deben pagar un deposito de 100 mil dólares para asegurar que es una oferta seria, luego deben presentarse y acreditar quienes son (blaances, estatutos, etc) y finalmente deben conseguir el apoyo de los acreedores. Les acompañamos un detalle mas pormenorizado junto con esta explicacion.	*En las Mesas Técnicas se evaluó la necesidad de evitar que puedan participar del proceso de cramdown empresas o empresarios aventureros. El sentido de agravar los requisitos de inscripción es bienvenido, y la pérdida del 25% para los que después de haberse inscripto no alcancen a reunir las conformidades necesarias también*
Si hay más de 1 interesado, ¿cómo se define el ganador?	Se abre la competencia y gana el que consiga primero las mayorías de los acreedores. Se van a realizar distintos análisis para asegurar que sea un proceso transparente y competitivo que cumpla con lo que la ley pide y que la propuesta tenga apoyo en un plan de negocios.	*La ley estipula que gana el que consiga primero las mayorías, y de ningún modo requiere un plan de negocios. Si gana el que primero presenta las conformidades, ¿para qué pide el juez un plan de negocios? Ciertamente para salirse de la ley al momento de decidir el ganador.*
¿Puede el BNA entrar en la negociación?	Nada impide que un banco se parte de los interesados en invertir. Pero debemos tener en cuenta que habitualmente no cuentan con facultades para ser dueños de una empresa porque el Banco Central los autoriza como entidad financiera solamente. Tal vez pueden formar parte de un grupo de inversores, aportando capital de trabajo, por ejemplo.	*Resulta inaudito que el juez explique la situación del BNA y lo que éste puede o no hacer; eso corresponde exclusivamente al propio BNA.*
¿Cuál sería el futuro laboral de los empleados?	Desde el juzgado no podemos aventurar una respuesta pero siempre hemos solicitado que se evite por todos los medios perjudicar a los trabajadores. Tal como lo solicitamos en 3 sentencias la protección de las fuentes de trabajo siempre fue una prioridad para el juzgado y un objetivo de la ley. De hecho, en esta nueva etapa los trabajadores pueden presentarse organizados como cooperativa de trabajo.	*Si la prioridad para el juez fuesen los trabajadores, la respuesta debería reconocer que para "protegerlos" los está haciendo pasar por una situación de riesgo muy alta; confrontadas la propuesta que reunió mayorías con las que eventualmente pudiesen presentarse, la primera asegura la continuación de la empresa y la búsqueda de las segundas no conduce a una salida que hoy pueda asegurarse. Y si no se logra, los trabajadores probablemente se quedarán sin trabajo por el rechazo a la propuesta y por no permitir que la misma sea mejorada. La resolución judicial no fue protectora de las fuentes de trabajo.*

¿Los dueños/accionistas quedarían fuera de la "nueva empresa"?	Solamente pueden ser desplazados si en el proceso de concurrencia o cramdown resulta ganador otro tercero. Hasta entonces siguen siendo los dueños de las acciones y del patrimonio. Esto no afecta a sus patrimonios personales que nunca fueron alcanzados por el concurso de VICENTIN.	*Solamente pueden ser desplazados si en el proceso de concurrencia o cramdown resulta ganador otro tercero. Hasta entonces siguen siendo los dueños de las acciones y del patrimonio. Esto no afecta a sus patrimonios personales que nunca fueron alcanzados por el concurso de VICENTIN.*
¿Qué pasa si la Cámara confirma el cramdown? ¿Qué pasa si lo rechaza?	Si la Cámara de Apelaciones confirma la sentencia, el proceso de concurrencia o cramdown sigue adelante. Si la Cámara revoca la sentencia el acuerdo podría ser homologado (hay variantes dentro de estas alternativas pero en principio son los caminos posibles).	*Por ahora el proceso de cramdown sigue adelante, sin esperar la decisión de la Cámara, porque el juzgado decidió no suspender los plazos. Se corre el riesgo de que Vicentin quiebre, o de que haya un ganador del cramdown y luego la Cámara vuelva las cosas atrás. Lo que no vuelve atrás, es el daño irreparable a los trabajadores y a sus familias que viven el momento con una angustia decididamente innecesaria y a los acreedores que no cobrarían hasta que la homologación o quiebra liquidativa esté firme.*
Si se homologaba ¿que sucedía con los puestos de trabajo?	La homologación no tiene ningun efecto legal favorable o desfavorable directo sobre los trabajadores. En esto la ley es clara: Los empresarios personas humanas son una cosa y La Empresa es otra distinta. La empresa debe seguir operando y trabajando mas allá de un cambio de dueños. Pero uno de los motivos por los que no se consideró legalmente posible homologar fue porque se incurría en una discriminación negativa contra los trabajadores del nodo norte que no contaban con una certeza semejante a los trabajadores del cordón industrial de Rosario con respecto a su estabilidad laboral.	*Esto significa que puso en riesgo los 800 puestos de trabajo de San Lorenzo y los 400 de Avellaneda que trabajan directamente en el etanol porque la propuesta no se expresa respecto de 100 trabajadores de administración? Si se homologaba el acuerdo, los puestos de trabajo continuaban como hasta ahora y se comenzaba una lenta y progresiva reestructuración en Avellaneda, Buenos Aires y Rosario, lo que es conocido y aceptado por los trabajadores del sector administrativo por ya tener principio de ejecución de manera voluntaria. Era el mejor escenario para los empleados.*
Si la empresa va a la quiebra, ¿como son los pasos a seguir para los empleados? En ese hipotético caso de quiebra, los puestos de trabajo se extinguen automáticamente?¿O continúan durante todo el proceso de liquidación de bienes? Que tiempo se estima? ¿Los sueldos se dan por terminados en el momento de la quiebra? O existe un lapso de tiempo de "reserva"?	Hay varias alternativas:a) Venta de la empresa en marcha: esto sería lo mejor en ese escenario hipotético porque se mantendría la ocupación actual y las unidades de negocios funcionando. Sería como una transferencia de empresa en marcha, obviamente con todos los controles legales de la ley.b) Venta de la empresa parada: en este caso se debería adjudicar rapidamente los bienes para evitar que se deterioren por falta de uso y funcionamiento. Los sueldos de los trabajadores se deben pagar hasta el ultimo dia de actividad laboral. Por lo tanto, en una hipotesis de quiebra con empresa en marcha los trabajadores deberían continuar cobrando sueldos.Para el caso de una quiebra, con liquidación y sin continuidad se activa el fondo de maniobra que la Sindicatura del concurso viene controlando.De ahí se saca el dinero para el pago de los sueldos y las indemnizaciones por extinción de los contratos. En caso de que se agote ese dinero, los empleados son los primeros en cobrar con la venta de los bienes y recién despues de eso se puede comenzar a pagar a los acreedores. Los únicos que tienen un privilegio de cobro frente a los empleados son los honorarios de abogados de la empresa concursada, los Sindicos y los gastos de justicia.	*El mantenimiento de la actividad y de las fuentes de trabajo con la empresa en quiebra es un ideal difícil de realizar que choca contra la realidad comercial; sobran experiencias que demuestran que esta situación termina mal para todos menos para los que administran la quiebra (funcionarios judiciales, liquidadores, etc.). Frente al rechazo de la homologación, y mucho más frente a una probable la quiebra, la operatoria bajará fuertemente (v.gr. se paralizará) y las fuentes de trabajo se verán en riesgo. Aunque se pudiera vender la empresa en marcha -esto lleva un periodo largo- es muy improbable que el mercado continúe trabajando con VICENTIN en dicha situación. Cuando la caja se agote, los trabajadores dejarán de recibir remuneraciones y adquirirán un derecho privilegiado a cobrar con las ventas que se puedan hacer, en el tiempo que esto demande (muchos años!).*
Quebrado Vicentin ¿se cobra indemnización?	Parte se respondió en la pregunta anterior. Con o sin quiebra los derechos de los empleados se preservan tal como lo establece la ley de contratos de trabajo. Los porcentajes de la indemnización son los que la ley de trabajo y el convenio (en caso de corresponder) disponen. La ley de concursos no modifica esos parámetros legales. No se puede asegurar un tiempo pero se tramitan por un proceso especial que se llama pronto pago laboral y está pensado justamente para que los trabajadores cobren rapidamente.	*El problema no es si se cobra o no la indemnización: el juez debió contar esta pregunta haciendo saber que cuando las remuneraciones no puedan ya continuar pagándose, los trabajadores deberán esperar un tiempo (años?) para reunirse con sus indemnizaciones.*
¿Cuánto tiempo tiene la Cámara de expedirse?	No hay plazo establecido. Si hay un procedimiento que consiste en que VICENTIN debe expresar los motivos por los que pide que se revoque la sentencia. Es igual que cualquier otra apelacion, con la única particularidad de que no se suspenden los efectos de la sentencia salvo que por alguna razon fundada se ordene de esa manera.	*Justamente porque no hay certeza en los plazos -además que por qué lo dice la ley- es que debió suspender los plazos durante la apelación. Dicha decisión genera daño irreparable a todas las partes vinculadas.*
Si aparece algún interesado ¿es tema de negociación los puestos de trabajo? Ese interesado, ¿desplaza totalmente a los dueños actuales?	El cuidado de los trabajadores es siempre un objetivo. Reiteramos que fue uno de los motivos para rechazar la propuesta, a pesar de que se destacaron algunos de sus aspectos positivos. El "nuevo dueño" puede desplazar totalmente a los dueños actuales. Esto dependerá de si logra conseguir antes que ellos el apoyo de los acreedores para una propuesta seria y viable. Reiteramos lo explicado en el punto 8 anterior y en la explicacion que se acompaña por separado.	*La ley no otorga al juez -ni puede otorgarle- injerencia ni posibilidad de introducir objetivos propios en la eventual propuesta que pueda presentarse y -además- reunir las mayorías legales. La ley no obliga a mantener los puestos de trabajo de ningún interesado y quien eventualmente formule una propuesta decidirá libremente al respecto. Hay que ser claros con eso.*